

VISTO:

El Contrato de fecha 06 de agosto del año dos mil uno, por el cual el señor BRAVO ROBERTO OSMAR, DNI N° 12.281.777, con domicilio en la localidad de General Deheza, adquiere un terreno mediante el Programa Lote Propio 2001 establecido por Ordenanza N° 929/2001, y,

CONSIDERANDO:

Que ha cancelado en su totalidad el valor del mismo,

La cesión de Derechos entre el Sr. Bravo Roberto y Morán Jorge de fecha 29/06/2006,
La cesión de Derechos entre el Señor Jorge Morán y Rubén Scotta, de fecha 12 de Julio de 2006,

POR ELLO:

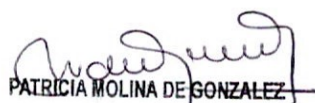
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1459/06

Art. 1°.- AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal Dn. Reinaldo José Lizio a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la correspondiente Escritura Traslativa de dominio del Inmueble ubicado en la Manzana 203 Lote 14 ubicado en Uruguay N° 1209 B° Polideportivo, del Pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba al señor RUBEN SANTIAGO SCOTTA, DNI N° 10.761.363.

Art. 2°.- Los gastos que demande la escritura de dominio, serán solventados por el adquirente.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE




Germán Raúl Recosta
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 3 días del mes de agosto del año dos mil seis.-

Unquay 1209

Cesión de Derechos:

En General Deheza, Pedania Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a 12 de Julio de 2006, entre Jorge Horacio Moran, argentino, nacido el 5 de Octubre de 1958, DNI. 12.495.803, casado en Primeras Nupcias, domiciliado en Azcuenaga 459, en adelante "El Cedente" y de otra parte, Rubén Santiago Scotta, argentino, nacido el 3 de Octubre de 1953, DNI. 10.761.363, divorciado judicialmente de Maria Elisa Rosa Sayno domiciliado en Boulevard 25 de Mayo 169, Departamento 1, ambos de esta localidad, de en adelante "El Cesionario" han convenido en celebrar el presente contrato, con las siguientes cláusulas especiales a saber: -----

Primera: Jorge Horacio Moran, CEDE todos los Derechos y Acciones, que tiene sobre el siguiente Inmueble: "Un lote de terreno, ubicado en General Deheza, Pedania Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, designado Lote 14, Manzana 203, a favor de Rubén Santiago Scotta."-----

Segunda: Esta Cesión se realiza por el precio total y convenido de Treinta y Dos Mil Pesos (\$32.000). Que son entregados en este acto, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de Pago en forma total, completando el precio total de la presente cesión. -----

Tercera: La posesión real y efectiva del inmueble objeto del presente contrato es entregada en este acto, por el Cedente, en el estado material en que se encuentra, libre de ocupantes, con los Impuestos Provinciales, Municipales y servicios que gravan a la propiedad en lo que comprende a Periodos atrasados, a cargo del Cedente, al día de la fecha. Manifestando el Cesionario que conoce y acepta las condiciones en que se encuentra el inmueble por haberlo inspeccionado con anterioridad a este acto. La Escritura traslativa de Dominio se efectuara una vez que la Municipalidad de General Deheza, le entregue la ordenanza donde se lo autoriza al Señor Intendente a firmar la Escritura a nombre del Cesionario. La que será otorgada ante el Escribano Gustavo J Boetsch, siendo soportados los gastos que origine la misma por el Cesionario.-----

J. Romani

Boleto de Compra Venta

En General Deheza, departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a los seis días del mes de agosto del año dos mil uno, entre la Municipalidad de General Deheza, representada en este acto por el señor **Intendente Municipal Reinaldo José Lizio**, L.E. N° 6.608.394, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Asunción N° 81 de General Deheza, facultado para el presente acto mediante Ordenanza N° 929/2001, en adelante denominado "El Vendedor" y el Señor **Roberto Osmar Bravo** M.I. N° 12.281.777 con domicilio en Laprida 787 de la Localidad de General Deheza, de nacionalidad argentino/a, en adelante denominado "El/La. Comprador/a", se celebra el presente Boleto de Compra Venta, sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: "El Vendedor" enajena al "Comprador" y éste adquiere la propiedad de un terreno designado **Manzana 203 Parcela 14**, que mide 12.50 x 26.80 mts.-

Segunda: El precio total de la presente compraventa se conviene en la suma de Dólares Estadounidenses Tres Mil Trescientos Noventa (**US\$ 3.390**), pagaderos mediante una entrega-anticipo de Dólares Estadounidenses Trescientos (**US\$ 300**) y 30 cuotas de Dólares Ciento Tres (**US\$ 103**).-

Tercera: La posesión del inmueble libre de ocupantes y de toda ocupación le es entregada al "Comprador" a partir del segundo mes en planes de seis cuotas, del cuarto mes en planes de doce cuotas y el resto de los planes a partir del sexto mes de iniciado el programa, en calidad de tenedores precarios hasta su cancelación.-

Cuarta: La Municipalidad de General Deheza comenzará a cobrar las Tasas de Servicios a partir de vencida la última cuota del plan de pago adoptado y la Tasa de Agua a partir del momento de la conexión. La Municipalidad eximirá del pago de tasa a la construcción a los titulares que soliciten el Final de Obra antes de los cinco años de iniciado el Programa. El monto que corresponda por la Obra de Cloacas es a cargo del "Comprador".-

Quinta: Una vez concluido el pago total del lote y demás obligaciones contraídas, se hará la entrega definitiva de la titularidad del mismo mediante Escrituración, cuyos costos serán por cuenta y cargo del adjudicatario. El Departamento Ejecutivo Municipal firmará la escritura traslativa en el edificio municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.-

Sexta: En caso de que el "Comprador" realice el aporte del lote adquirido mediante el Programa Lote Propio 2001 a algún plan de viviendas de la Municipalidad de Gral. Deheza, la escritura se efectuará al momento de cancelar la totalidad adeudada por el lote y por la vivienda.-

Séptima: Los lotes que se adquieran mediante el Programa Lote Propio 2001 estarán destinados a la construcción de asentamientos residenciales (casa habitación) en forma exclusiva (Ordenanza N° 929/01). Las características

constructivas de la casa habitación deberá adecuarse como mínimo a las de las viviendas construídas por el sistema de Círculo Cerrado, caso contrario la Municipalidad tendrá derecho a rescindir el Contrato de Compraventa. La ejecución de cualquier mejora en los lotes adjudicados deberá estar expresamente autorizada por la Secretaría de Obras Públicas, previo a su construcción, a riesgo de tener que ser demolida en caso de no cumplir lo establecido en el presente artículo.-

Octava: El "Comprador" que quiera adelantar pago de cuotas, se le computarán como abonadas desde la última cuota, en numeración decreciente. En caso de abonar cuotas vencidas, se aplicará un interés diario igual al que fije el Departamento Ejecutivo Municipal para el cobro de Tasas Municipales en mora.

Novena: El "Comprador" que adeude más de tres (3) cuotas, quedará automáticamente fuera del programa aunque tenga la posesión del lote. El monto abonado por el adjudicatario le será devuelto en hasta treinta y seis (36) cuotas y con una reducción del cuarenta por ciento (40 %).

Décima: El "Comprador" no podrá ceder o transferir el lote adjudicado sin la expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, quien exigirá en caso de consentir la transferencia, que el nuevo adjudicatario reúna las condiciones y se ajuste a las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.

Undécima : Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto

Osma R. Roca



Reinaldo José Lizio
REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

General Deheza, le entregue la ordenanza donde se lo autoriza al Señor Intendente a firmar la Escritura a nombre del Cesionario. La que será otorgada ante el Escribano Gustavo J Boetsch, siendo soportados los gastos que origine la misma a cargo del Cesionario.-----

Cuarta: El presente inmueble esta inscripto a nombre de la Municipalidad de General Deheza, habiendo sido transferido al Cedente por Boleto de Compraventa celebrado el 6 de Agosto de 2001, por el cual la Municipalidad transfiere el inmueble y se compromete a Escriturar dicho inmueble al Cedente.-----

Quinta: Las partes fijan como domicilio los mencionados en el Comparendo de este instrumento, renunciándose a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente al Fuero Federal y cualquier otro fuero de excepción ante cualquier controversia que se suscitare. Bajo Tales Supuestos, las partes dejan formalizado el presente Instrumento, que previo a su lectura y ratificación firman como acostumbran en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados Ut-Supra.-

Roberto Omar Bravo

Jorge Horacio Moran

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a Roberto Omar Bravo, argentino, mayor de edad, DNI.12.28 1.777, soltero, domiciliado en Anibal Ponce 1280 de Río Cuarto y Jorge Horacio Moran, argentino, mayor de edad, DNI.12.495.803, casado en Primeras Nupcias, domiciliado en Azcuenaga 459, de esta localidad Provincia de Córdoba. Personas hábiles, doy fe. Fueron puestas en mi presencia en un Contrato de Cesión. Registradas en Acta 780; Folio 551883 Vuelta; Libro VII, Registro 485, a mi cargo, doy fe. General Deheza, Provincia de Córdoba a 29 de Junio de 2006.



Cuarta: El presente inmueble esta inscripto a nombre de la Municipalidad de General Deheza, habiendo sido transferido al Cedente por Boleto de Compraventa celebrado el 29 de Junio de 2006. Y la Municipalidad transfiere el inmueble y se compromete a Escriturar dicho inmueble al Cedente.--

Quinta: Presente en este acto, desde el comienzo del mismo Beatriz Mercedes Coria, argentina, mayor de edad, DNI.14.525.970, cónyuge de Jorge Horacio Moran, que concurre a este acto, a los efectos de prestar el consentimiento dispuesto por el Artículo 1277 del Código Civil, al acto de disposición que realiza su cónyuge, firmando la presente cesión en corroboración de ello.-----

Sexta: Las partes fijan como domicilio los mencionados en el Comparendo de este instrumento, sometiéndose a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente al Fuero Federal y cualquier otro fuero de excepción ante cualquier controversia que se suscitare. Bajo Tales Supuestos, las partes dejan formalizado el presente Instrumento, que previo a su lectura y ratificación firman como acostumbra en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados Ut-Supra.-



CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a Jorge Horacio Moran, argentino, mayor de edad, DNI.12.4 95.803, casado en Primeras Nupcias, su cónyuge Beatriz Mercedes Coria, argentina, mayor de edad, DNI.14.525.970, domiciliados en Azcuenaga 459 y Rubén Santiago Scotta, argentino, mayor de edad, DNI.10.761.363, divorciado judicialmente de Maria Elisa Rosa Sayno domiciliado en Boulevard 25 de Mayo 169, Departamento 1, ambos de esta localidad. Personas hábiles, doy fe. Fueron puestas en mi presencia en un Contrato de Cesión. Registradas en



JOSE
RO N° 4
DEHEZA
CORDO
LICO NA

Acta 855; Folio 551898 Vuelta; Libro VII, Registro 485, a mi cargo, doy fe. General Deheza,
Provincia de Córdoba a 12 de Julio de 2006.



[Handwritten signature]



BOETSCH

J. Romani